

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO Y VERIFICACIONES DE OFICIO, CONTEMPLADOS EN CAPÍTULO V, TÍTULOS I,II, III, IV Y V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DEL RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LA NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTOS EN LOS TÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DICHA DISPOSICIÓN NORMATIVA, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Instituto de Transparencia tiene entre sus atribuciones el verificar la publicación de las obligaciones de transparencia, conocer de las irregularidades en dicha publicación, así como de los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley y demás disposiciones, así como resolver las denuncias en la materia y hacer del conocimiento a la autoridad competente los hechos.
- II. Para tal fin, el Instituto realiza las verificaciones y atiende las denuncias presentadas por los particulares en contra de los sujetos obligados respecto a obligaciones de transparencia, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV “DE LA VERIFICACION DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”, así como en lo dispuesto por el capítulo V “DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”, contemplados en los artículos 96 al 112 de la Ley vigente en la materia.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en el numeral 8 del Reglamento Interior de este Organismo Garante, el Pleno es el máximo órgano de decisión y autoridad por lo que le corresponde ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley en la materia y demás disposiciones normativas que les resulten aplicables.
- IV. Bajo la lógica expuesta, este organismo garante cuenta con un sistema electrónico de comunicación creado con la finalidad de facilitar el envío y

recepción de información hacia y desde los sujetos obligados, seguro y eficiente, denominado INTRANET de Comunicación con Sujeto Obligados (ICSO). Los sujetos obligados que han actualizado sus datos correspondientes en el Padrón que obra en el Instituto de Transparencia, cuentan con acceso a dicho medio de comunicación electrónica mismo que facilita el proceso de comunicación entre éstos y el organismo garante.

- V. Así las cosas, con el objeto de realizar de forma expedita los procesos de comunicación y de cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta autoridad, el Pleno en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 23, 39 fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 8, 9 fracciones I, XVII y XXII último párrafo del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece como medio de comunicación oficial entre los sujetos obligados y este Organismo Garante el sistema electrónico INTRANET de comunicación con sujetos obligados (ICSO), para que se realicen las notificaciones y/o comunicaciones correspondientes únicamente respecto a cumplimiento de las obligaciones de transparencia, procesos de verificación y de denuncias contemplados en el capítulo V, Títulos I, II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Los Sujetos Obligados que no han actualizado sus datos correspondientes en el Padrón que obra en este Instituto, deberán realizarlos para tener acceso a la brevedad posible.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a los sujetos obligados mediante correo electrónico, portal de transparencia de este organismo garante y, en su caso, por medio de oficio a través del Servicio Postal Mexicano.